



Resolución Ministerial

N°0391-2019-JUS

Lima, 14 OCT. 2019

VISTOS, el Oficio N° 542-2019-SUNARP-SN de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, el Informe N° 1023-2019-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, crea la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, como un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos; con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa; siendo su objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos, encargándose de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;



Que, el artículo 2 de la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, incorpora en la Ley N° 26366, el Capítulo V del Título IV, relacionado al Tribunal Registral como órgano de segunda y última instancia administrativa registral, competente para conocer los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia;



Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30065, norma que, entre otros aspectos, regula el proceso de designación de los vocales del Tribunal Registral. En ese sentido, el artículo 10 del citado Reglamento establece que los vocales del Tribunal Registral son seleccionados mediante concurso público de méritos convocado y dirigido por la SUNARP y designados mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el artículo 11 del citado Reglamento dispone la conformación de una Comisión Ad Hoc encargada de la realización del Concurso Público de Méritos para la designación de los vocales del Tribunal Registral. Dicha comisión es creada por resolución del Titular del Sector Justicia y Derechos Humanos, y estará conformada por: el Superintendente Nacional de los Registros Públicos, o su

representante, quién la presidirá; un representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y un representante de la Dirección Técnica Registral de la SUNARP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30065, Ley de Fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión Ad Hoc para el Concurso Público de Méritos para la designación de vocales del Tribunal Registral de la SUNARP

Conformar la Comisión Ad Hoc encargada del Concurso Público de Méritos para la designación de los vocales del Tribunal Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la misma que está integrada por:

- Manuel Augusto Montes Boza, Superintendente Nacional de los Registros Públicos, quien preside la Comisión Ad Hoc.
- Manuel Eduardo Larrea Sánchez, en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Mario Antonio Rosario Guaylupo, Director de la Dirección Técnica Registral de la SUNARP.



Actuará como Secretario Técnico el señor José Jorge Ernesto Guevara Guardia, Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de la SUNARP.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en los portales institucionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, así como en el Portal del Estado Peruano, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos